



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Demanda verbal sumaria de MARIELA ROJAS DE CERQUERA, contra JUAN DIEGO PIZO VELAZCO CC. 26.413.414. Radicación 41001-41-89-004-2021-00762-00.

Como la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, cumple las exigencias sustanciales y formales, se

DISPONE

1º.- ADMITIR la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, propuesta por MARIELA ROJAS DE CERQUERA, a través de apoderado judicial, contra JUAN DIEGO PIZO VELAZCO.

2º.- CORRER traslado a la parte demandada por el término hábil de diez (10) días de conformidad con el art. 391 del Código General del Proceso.

3º.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

4º.- ORDENAR a la parte actora preste caución por la suma de \$2.000.000, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares.

5º.- Se le ADVIERTE a la parte demandada, las consecuencias consagradas en el artículo 384 No 4 del Código General del Proceso.

6º.- RECONOCER personería al doctor ORLANDO TRUJILLO MORALES, como apoderado de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol